



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE:	IVON MARITZA CERQUERA MIRAÑA Y CARLOS ELIECER TAMANI CURICO
RADICACION:	910013184001-2020-00134-00.

Leticia (Amazonas), dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Procede el Despacho hacer un control de legalidad, teniendo en cuenta que mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2020 se rechazó la demanda, sin embargo, la apoderada de las partes la subsanó en el término legal conferido, por lo tanto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- **DEJAR** sin valor y efecto el auto de fecha 10 de diciembre de 2020.
- 2.- **ADMITIR** la presente demanda de **DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL POR MUTUO ACUERDO** promovida a través de apoderada judicial por **IVON MARITZA CERQUERA MIRAÑA Y CARLOS ELIECER TAMANI CURICO**.
- 3.- Dese a la presente demanda el trámite contemplado en el artículo 577 del Código General del Proceso.
- 4.- Notifíquese a la señora Agente del Ministerio Público concediéndole el término de 3 días para que se pronuncie.

Como quiera que en el presente asunto no hay que practicar citaciones ni publicaciones conforme al numeral 1º del artículo 579 del C. G. del P., se abre a pruebas el proceso y para tal efecto se decretan las siguientes:

DOCUMENTALES.

Téngase como tales las aportadas junto con la demanda que se encuentren conforme a derecho.

RECONÓZCASE personería a la Dra. **MARIA CONSTANZA PANESSO CARDONA**, para que actúe en el presente asunto en representación de **IVON MARITZA CERQUERA MIRAÑA Y CARLOS ELIECER TAMANI CURICO**, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, y para los efectos del poder conferido.

Una vez en firme la presente providencia, ingrese en lista para dictar sentencia de conformidad al artículo 120 C.G del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZON MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 21 DE DICIEMBRE DE 2020 se notifica el presente
auto por estado



ANSUR IVAN VELASQUEZ RODRIGUEZ.
Secretario.